

Sociedad "La Amistad"

Reglamento

- Art. 1º La Sociedad "La Amistad" tendrá por objeto proporcionar a sus socios un Centro de reunión recreativo.
- Art. 2º Dicha sociedad se compondrá de socios honorarios los que pagaran una cuota mensual de cincuenta cts. de peseta mensual.
- Art. 3º Una vez constituida la Sociedad el que desee entrar en ella lo solicitará al Presidente de la misma por escrito, para que dicho presidente dando cuenta a la Junta General se proceda a la votación de ingreso del aspirante o aspirantes.
- Art. 4º Transcurridos que sean treinta días a la fecha en que se constituya la Sociedad, todo el que desee ingresar en ella habrá de satisfacer una cuota de entrada que será de cinco pesetas.
- Art. 5º Para la buena marcha de la misma habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y dos vocales, uno con carácter de tesorero y otro con el de secretario.
- Art. 6º Para que pueda procederse a designar los señores que han de componer la Junta Directiva será necesario que se hallen presentes la mitad mas uno de los socios; si no se reuniese ese número se hará segunda convocatoria para el siguiente día festivo procediendo al nombramiento con el número de socios que concurran.
- Art. 7º Todos los socios tendrán voz y voto en las juntas generales que se celebren.
- Art. 8º El día próximo al Enero de cada año se renovará la Junta Directiva a cuyo

fin se convocará a Junta general a los señores socios para proceder al nombramiento de dicha Junta; para el día y hora señalados.=

Art. 9º El Presidente convocará a Junta general siempre que deba hacerlo para dar cumplimiento a algún artículo de este Reglamento y además siempre que lo crea necesario tomar algún acuerdo de importancia.

Art. 10 Las convocatorias a Junta general se harán a domicilio por un socio que se nombrará con carácter de conserje auxiliar, por cuyo servicio quedará exento de pagar cuota de ninguna clase.=

Art. 11 El nombramiento de la Junta Directiva se hará de común acuerdo de todos los socios; sino hubiere unanimidad se procederá al nombramiento en votación secreta; votando en primer lugar para el cargo de Presidente en segundo para vocal Tesorero y en tercero para vocal secretario, quedando elegidos los que hayan obtenido mayor número de votos y decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 12 El vocal Tesorero tendrá a su cargo la caja de los fondos de la sociedad y estará en cargado de recaudar todos los ingresos y pagar todos los gastos del mismo.

Art. 13 La recaudación de las cuotas ordinarias de los socios se hará mensual o trimestralmente según la Junta Directiva lo crea más conveniente entregando recibos talonarios de los mismos, así como de toda cantidad que por cualquier otro concepto ingrese en la caja de la sociedad..

13

Art. 14 Todo socio está obligado a pagar con puntualidad sus cuotas durante los plazos que la Junta Directiva fije para la recaudación; pudiendo ser expulsados los socios morosos que después de ocho días de haber sido requeridos por segunda vez al pago por el Conserje auxiliar de orden de la Junta Directiva continúe sin ponerse al corriente en el pago de las cuotas vencidas.

Art. 15 Todos los acuerdos que se tomen por la Junta General y por la Directiva se consignarán por el vocal secretario en un libro de actas que al efecto tendrá la Sociedad acuerdos que serán firmados por el Presidente y vocales de la Junta Directiva.

Art. 16 Los primeros días del mes de Enero de cada año, el vocal Tesorero que lo haya sido en el año anterior, rendirá cuenta detallada y justificada de todos los ingresos y gastos de la Sociedad del año en que ejerció el cargo y aprobada que sea en Junta General, entregará los fondos sobrantes si los hubiere al que le hubiere sustituido.

Art. 17 Todo socio está obligado a guardar orden y compostura dentro del local de la Sociedad así como también a guardar las consideraciones tanto a los demás socios como a cualquier otra persona que accidentalmente pueda encontrarse en el local.

Art. 18 Queda terminantemente prohibido blasfemias y pronunciar palabras sucias e insultos dentro del local de la Sociedad.

Art. 19 Todo socio que falte a lo dispuesto en los otros artículos anteriores, será amonestado por la Junta Directiva o por cualquiera individuo de la misma y si no se corrigiere o faltare

al respeto de cualquiera de los individuos de la junta directiva o le desobedeciere cuando le llama al orden, la junta Directiva propondrá su espulsion a la junta general.

Art.º 20 La sociedad estará abierta para los señores socios todos los dias del año y la hora en que habra de cerrarse por las noches, lo acordará la junta general teniendo presente las estaciones del año y cualquiera otra circunstancia digna de tenerse en cuenta.

Art.º 21 Los acuerdos que se hayan de tomar en junta general y que este reglamento no indique la manera o forma especial de tomarlos, se acordarán por mayoría de votos en votación nominal siempre que no haya conformidad o algún socio pidiere la votación, pues en otro caso hará la proposición el Presidente y quedará aprobada si nadie se opusiere a ello; pero para tomar acuerdo será necesaria la presencia de la mitad mas uno de los socios en primera convocatoria, si no se reuniese ese numero, se observará lo dispuesto en el art.º 6.º de este reglamento.

Art.º 22 En caso de disolucion de la sociedad, los fondos de la misma se destinarán a la beneficencia municipal.

Art.º 23 Sea primera junta Directiva se nombra el primer dia festivo que haya despues de haber obtenido del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, la nota de presentado de este Reglamento.

Disposicion Transitoria.

El domicilio de la sociedad la Esmeralda se establece en la calle de Saflorida numero

centisiete piso primero.

Sanseol cinco de febrero de 1924 =
Angel Beneyan = Victor Benet = Juvenal Alberdi =
Alejandro Saez = Pedro Alberdi = Hipolito Acuña =
Nora Saez = Guiseppe Saez = Beltrán = Juan =
(los copios)

Presentado por duplicado ejemplar a los
efectos de la vigente de Asociaciones

Pamplona 28 Febrero 1924

El Gobernador

[Signature]



4

Por Don Angel Barragan y ocho vecinos más de esa localidad, se ha presentado en este Gobierno duplicado ejemplar de Reglamento por el que ha de regirse una Sociedad que con el título "La Amistad" tratan de constituir

Sirvase V. informarme con lo que le conste respecto a si al organizar la Sociedad de referencia es con el objeto de proporcionar solaz y recreo a sus socios o por el contrario si es un medio de burlar las disposiciones vigentes sobre horas de cierre de tabernas y demás establecimientos públicos, de índole semejante.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 21 de febrero de 1924.

Señor Alcalde de Sansol.

AYUNTAMIENTO

DE

SANSOL



MC 11.



Porque la nota de presentación al Ayuntamiento de la Sociedad se a indexa P.O.

Sant

cumpliendo lo ordenado por V.E. tengo el honor de comunicar a V.E. que la Sociedad que van a organizarse con el título "La Amistad" por

Angel Amayau y otros vecinos, es con el fin de proporcionar trabajo y provecho a sus socios. Sin que pretendan alterar las disposiciones vigentes, sobre venta de tabernáculos y demás

establecimientos públicos.
Dios guarde a V. E. m. d. a. d.
Aruol 25 Febrero 1924

El Alcalde
Delfin Yarniz

Excmo Sr. Gobernador Civil de
Navarra Pamplona

Fuero el honor de
 remitir a V.E. copia
 de la Constitucion de
 la "Sociedad" La Amistad
 en cumplimiento de lo
 ordenado por V.E. con
 fecha 28 del mes proximo
 pasado.



Jaime 12 Mayo de 1924
 El Presidente
 Angel Barragan

Excmo Sr. Gobernador Civil de
 Navarra Pamplona

El suscrito, secretario de la Sociedad Revolucionaria "La Amistad", certifica que en el libro de actas de dicho Centro, obra por cabecera la siguiente:

« En la villa de Samuel a nueve de Mayo de mil novecientos veintinueve reunidos en el piso principal de la calle La Florida N.º 27. los individuos que al final contaron por sus firmas al efecto de constituirse en Sociedad bajo el nombre de "La Amistad" con arreglo a los estatutos presentados al Gobierno civil de la provincia con fecha 5 de Febrero último, pero a consecuencia de la presencia interina don Juan Albarrán en concepto de socio de mayor edad y después de haberse dado lectura de los referidos estatutos y de haber sido ratificados en todas sus partes, se procedió a la elección de corporales para la Junta Directiva = Conspicua la votación y hecho el escrutinio dió este el resultado de haber obtenido mayoría de votos los individuos siguientes = Para Presidente don Angel Domínguez Jauri = Para Secretarios don Felipe Jauri Echón y don Maximiano Jauri Echón = Acto seguido el Presidente don Angel Domínguez Jauri constituyó la Sociedad La Amistad con todas las formalidades de la Ley y de los estatutos =

Y habiendo con esto terminado el objeto de la
Misión el Presidente levantó la sesión, de todo lo
cual se levantó la presente acta, que firmaron
los individuos de la Junta coningo el Secretario =
Angel Domingan = Viktor Benet = Jenaro Albarin = Alexan -
do Jaur = Pedro Albarin = Hipolito Paredes =
Noray Paredes = Fermín Gier = Jelfin Jauri =
Maximo Jauri =

Jaenel 13 de Mayo de 1924.

V. C. B. C.

El Presidente

Angel Barragán

El Secretario
Maximo Jauri

4

Sírvase manifestarme si las Sociedades denominadas "LA AMISTAD" y "CIRCULO AGRICOLA CATOLICO", domiciliadas en esa localidad, funcionan y en caso afirmativo, requiera a los Sres. Presidentes de las mismas para que le entreguen y V. a su vez de revista, los balances y renovaciones de sus Juntas Directivas, desde el año 1925 la primera y desde su constitución hasta la fecha la segunda de ellas; este servicio procurará V. cumplimentarlo en el improrrogable plazo de tres días.

Dios guarde a V. muchos años.
 Pamplona 18 de Febrero de 1930.
 El Gobernador int^o.

GOBIERNO CIVIL
 Sr. Alcalde de Sansol.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado.....

Núm......



Conforme tiene interesado, adjunto le remito..... impresos de licencias gratuitas y..... de guías de pertenencia también gratuitas para los funcionarios y dependientes a sus órdenes, a fin de que antes de fin del presente mes se llenen los huecos y me los remita para una vez firmados, sellados y registrados, devolverlos para su entrega a los interesados.

Recomiendo un especial cuidado en este servicio y de un modo particular en la reseña de las armas en las guías.

La fecha que han de llevar tanto las licencias como las guías, es la de 1.º de Enero de 1930.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona de Diciembre de 1929.

Sr.